

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023),

Ref.: Verbal Sumario (Aumento de Alimentos) de Luceidy Rincón Vargas (menor de edad: J.A.P.R.) contra Cesar Augusto Prada Céspedes. Rad. No. 73168 31 84 001-2016-00216 00.

Se procede a resolver lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el joven Jaider Andrés Prada Rincón, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste juzgado, el día 14/04/2023 a las 7:40 horas, sobre que se exonere a su padre Cesar Augusto Prada Céspedes, de la obligación de alimentos que tiene con él, por cuanto que es mayor de edad, puede sustentarse solo y por lo tanto, no requiere más del apoyo económico que le suministra.

Como dicha petición, proviene en esencia del joven ya citado, quien tiene la capacidad para disponer de sus derechos, por ser una persona mayor de edad y es el beneficiario de los alimentos aquí vigentes, se aceptará la exoneración impetrada. Corolario de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la terminación definitiva del proceso y el archivo del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juez:

RESUELVE:

Primero: EXONERAR al señor Cesar Augusto Prada Céspedes, aquí demandado de seguir suministrándole alimentos a su hijo Jaider Andrés Prada Rincón, por los motivos aquí esgrimidos.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso, para lo cual se librá las comunicaciones de rigor. Al igual que la terminación definitiva de este proceso.

Tercero: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, vuelva el asunto al archivo donde ya se encuentra.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. __, hoy ____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario